



**UNIVERSIDAD
SEÑOR DE SIPÁN**

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**PROPUESTA NORMATIVA PARA LA ADECUADA CALIFICACIÓN
DEL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO EN RELACIÓN AL
DELITO DE ROBO AGRAVADO SEGUIDO DE MUERTE.**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

PRESENTADO POR

BACH. MILAGROS CAROLINA MIO ACHA

BACH. GAVY YEYO HEREDIA PÉREZ

ASESOR METODOLOGICO

ABG. SAMILLAN CARRASCO JOSÉ LUIS

ASESOR ESPECIALISTA

DR. TEÓFILO ROJAS QUISPE

PIMENTEL , OCTUBRE DEL 2015

RESUMEN

El problema en que se centra la investigación se ha denominado: “Propuesta normativa para la adecuada calificación del delito de homicidio calificado en relación al delito de robo agravado seguido de muerte”.

Para la presente investigación se ha realizado un análisis de diferentes definiciones relacionada al derecho a la defensa, asimismo se ha estudiado la normativa utilizando la exégesis de la normativa interna correspondiente y la jurisprudencia.

El objetivo de la presente investigación se centró en describir e investigar sobre la problemática, referida a la adecuada calificación del delito de homicidio calificado en relación al delito de robo agravado seguido de muerte, para lo cual nos planteamos la siguiente hipótesis: La problemática referida a la Propuesta normativa para la adecuada calificación del delito de homicidio calificado en relación al delito de robo agravado seguido de muerte; se ve afectada por Empirismos Normativos y Discordancias Normativas; que están relacionados causalmente y se explican, por el hecho de que existe que están relacionados causalmente y se explican, por el hecho de que en nuestro código penal peruano contiene dos tipos legales que aluden a la muerte de una persona en conexión con la comisión de otro delito (robo agravado). Se trata de los artículos 108° CP sobre el delito de asesinato y 189° CP sobre delito de robo con agravantes. En efecto en estas disposiciones se regula lo siguiente: Artículo 108° CP: “Será reprimido [...] el que mate a otro concurriendo cualquiera de las siguientes circunstancias: 2. Para facilitar u ocultar otro delito”. Artículo 189° (último párrafo) CP: “La pena será [...], cuando [...] como consecuencia del hecho, se produce la muerte de la víctima...”.

Preceptos legales que han originado diferentes interpretaciones y que puede ser fácilmente instrumentalizada por los agentes del delito, a quienes en un análisis costo beneficio, les es más “rentable” ir directo a matar y luego desarrollar acciones de apoderamiento de bienes de la víctima, pues dicho comportamiento típico no es merecedor de cadena perpetua, por lo que es necesario modificar el artículo 108 inciso 2 del Código Penal a fin de compatibilizar dichos preceptos legales y evitar las discordancias. La metodología de la investigación utilizada fue descriptiva – explicativa.